

II EDICIÓN PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL AGENDA URBANA 2030 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La finalidad de los PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL AGENDA URBANA 2030 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, es reconocer y valorar de manera idónea a las empresas que muestran un gran compromiso con la calidad total. Estos premios, para las empresas, deben representar un estímulo para alcanzar la excelencia.

BASES

1.^a - OBJETO:

El objeto de los PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL AGENDA URBANA 2030 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, es premiar a las empresas que si hubieran distinguido por las buenas prácticas en el campo de la conciliación laboral y familiar, economía circular, innovación, comercialización en productos y servicios culturales, retos de la Agenda Urbana 2030 de Santiago de Compostela, buenas prácticas de empresas de economía social y también, buenas prácticas que apuestan por retener, atraer o mejorar el talento.

En este sentido, conviene hacer mención de las dimensiones estratégicas y objetivos de la Agenda Urbana 2030 de Santiago de Compostela, que servirán de marco fundamental para la correcta evaluación disteis premios:

DIMENSIÓN 1. Diversificación económica

Objetivo 1.1. Diversificar las bases económicas de la ciudad, apostando por la innovación, la tecnología, la cultura y la economía circular, equilibrando el peso de los sectores económicos en PIB, empleo y VAB.

Objetivo 1.2. Impulsar el ponerlo de innovación biotecnológica de Santiago.

DIMENSIÓN 2. Calidad de vida, bienestar y ciudadanía

Objetivo 2.1. Apostar por un ciudad compacta, cohesiva, conectada y accesible, creando contornos urbanos de calidad, con densidades ajustadas y la proximidad necesaria de bien y servicios demandados por la ciudadanía.

Objetivo 2.2. Garantizar la calidad de vida, en especial de las personas mayores, y el acceso a los servicios básicos, y evitar la exclusión.

Objetivo 2.3. Favorecer la configuración del casco urbano como espacio de convivencia entre todas las personas.

Objetivo 2.4. Redefinir los espacios públicos de la ciudad para pacificalos y aquíetalos, de manera que puedan volver a recibir cómodamente la vida pública de la ciudadanía.

Objetivo 2.5. Fomentar la participación de la ciudadanía en la configuración de la ciudad que desean.

DIMENSIÓN 3. Territorio y movilidad

Objetivo 3.1. Contener la dispersión urbana y planificar conjuntamente el área urbana, más allá de los planes de escala municipal.

Objetivo 3.2. Revitalizar el espacio rural a través de su reactivación productiva, su dinamización social y la puesta en valor del patrimonio cultural y natural.

Objetivo 3.3. Favorecer la conectividad ambiental del conjunto del área urbana y la periferia.

Objetivo 3.4. Reforzar el transporte público, facilitando la conexión del núcleo urbano con el territorio rural.

Objetivo 3.5. Fomentar los desplazamientos sostenibles.

DIMENSIÓN 4. Diversidad, cohesión social e inclusión

Objetivo 4.1. atender la vulnerabilidad, evitar la discriminación y eliminar la exclusión social

Objetivo 4.2. garantizar el apoyo a los colectivos más vulnerables a través del refuerzo de las políticas sociales.

Objetivo 4.3. Garantizar el acceso a la vivienda por parte de la población más vulnerable, así como del estudiantado.

Objetivo 4.4. Facilitar la convivencia con las viviendas turísticas, tratando de evitar que la proliferación de este acabe por expulsar la población local del centro de la ciudad.

DIMENSIÓN 5. Educación, patrimonio y cultura

Objetivo 5.1. Potenciar la universidad y el conocimiento como vector estratégico de crecimiento del territorio, facilitando la retención del talento.

Objetivo 5.2. Fomentar la cultura como fuente de construcción de conciencia de comunidad.

Objetivo 5.3. Generar nuevos actores a través de la recuperación de patrimonio natural y cultural y la puesta en marcha de iniciativas de carácter cultural fuera de los puntos más saturados turísticamente.

DIMENSIÓN 6. Sostenibilidad y transición verde

Objetivo 6.1. adaptar el espacio urbano, generando espacios verdes, para disminuir los efectos de las ondas de calor.

Objetivo 6.2 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Objetivo 6.3. conservar el patrimonio natural y mejorar la resiliencia frente al cambio climático.

Objetivo 6.4. Garantizar el saneamiento y el abastecimiento de agua de calidad en todo el municipio.

Objetivo 6.5. Mejorar la eficiencia en el consumo e impulsar la producción de energía.

Objetivo 6.6. Reducir, reutilizar, reciclar y gestionar eficientemente los residuos.

2ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL AGENDA URBANA 2030 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA van dirigidos a todas las empresas que tengan su sede social fiscal y, cuando menos, un centro de actividad en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, bajo cualquiera forma jurídica admitida en derecho, y sea cual sea su campo de actividad. En la base tercera se definen las categorías a las que podrán optar las empresas de Santiago de Compostela pudiendo, cada una de ellas, presentar su candidatura a

varias categorías. Para concurrir a la categoría “Buenas prácticas de empresas de economía social”, la empresa debe ser una cooperativa, sociedad laboral, centro especial de empleo, o empresa de inserción definida como tal según lo establecido en la Ley de Economía Social de Galicia.

No podrán ser beneficiarias de estos premios las empresas que, en una determinada categoría, habían resultado galardonadas en la primera edición de los mismos y habían vuelto a presentar su candidatura en esta edición en la misma categoría. No obstante, las empresas que resultaron galardonadas en la primera edición disteis premios, podrán presentar su candidatura a una categoría diferente.

Una empresa no podrá ser galardonada en más de una categoría.

3ª.- CATEGORÍAS:

Se convocan los PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en las siguientes categorías:

- 3.1. Buenas prácticas en materia de conciliación.
- 3.2. Buenas prácticas en materia de economía circular.
- 3.3. Buenas prácticas en materia de innovación y ciencia aplicadas al modelo de negocio.
- 3.4. Buenas prácticas en innovación en comercialización de productos y servicios culturales.
- 3.5. Buenas prácticas de empresas de economía social.
- 3.6. Buenas prácticas que identifican estrategias que apuestan por atraer, retener o mejorar el talento.
- 3.7. Buenas prácticas alineadas con los retos de la Agenda Urbana 2030 de Santiago de Compostela y los ODS de la Agenda 2030.

4ª.- CRITERIOS DE VALORACION:

Para las categorías 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 se valorará las buenas prácticas de las empresas atendiendo a los siguientes criterios:

- 4.1. Criterios económicos conforme a las dimensiones y objetivos de la agenda urbana 2030 de Santiago de Compostela. (<https://axendaurbana2030santiago.gal/plan-de-accion/>)
- 4.2. Criterios en el ámbito social conforme a las dimensiones y objetivos de la agenda urbana 2030 de Santiago de Compostela. (<https://axendaurbana2030santiago.gal/plan-de-accion/>).
- 4.3. Criterios en medio ambiente conforme a las dimensiones y objetivos de la agenda urbana 2030 de Santiago de Compostela. (<https://axendaurbana2030santiago.gal/plan-de-accion/>).
- 4.4. Grado de utilización en la empresa de la lengua gallega.

Para la categoría 3.7 se valorará la buena práctica de la empresa atendiendo a los siguientes criterios:

- 4.1 Criterios económicos: El impacto de la buena práctica presentada en el modelo de negocio de la empresa. Se valorará la innovación en la actividad, en el diseño de los productos, en los procesos productivos; la internacionalización de las operaciones; el incremento porcentual de las ventas en los tres últimos ejercicios; la mejora en la cartera de productos y servicios.
- 4.2 Criterios en el ámbito social: La promoción del desarrollo individual y profesional del personal de la empresa a través de planes de formación, promoción y perfeccionamiento profesional; La conciliación personal, familiar, y laboral; Empleo femenino, igualdad y diversidad (personas lgti+, personas migrantes y refugiadas, personas de etnia gitana o personas con discapacidad funcional); planes de estabilidad laboral.
- 4.3 Criterios en medio ambiente: Implantación de sistemas de análisis, gestión y evaluación medioambiental; establecimiento de medidas de ahorro de energía, reciclaje y transporte alternativos para la reducción de costes; implantación de protocolos para la reducción de los residuos generados; acciones de comunicación y divulgación de la política medioambiental de la empresa.
- 4.4 Grado de utilización en la empresa de la lengua gallega.

5ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Las empresas candidatas al Premio, presentarán un formulario de solicitud y una memoria para cada una de las categorías a las que concurren:

5.1 - Formulario normalizado CS006EC disponible como anexo I debidamente cubierto en todos sus campos y firmado electrónicamente. se deberán cubrir todos los datos, así como las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración de que está al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago acercando los certificados correspondientes.
- Declaración de que los requisitos para poder ser beneficiaria se cumplen en el momento de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.
- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario recogidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable de todas las ayudas solicitadas y/o concedidas bajo el régimen de minimis, durante el año actual y los dos años anteriores, por las administraciones públicas competentes, o entes públicos, nacionales o internacionales o, de ser el caso, una declaración de que no se solicitó ni obtuvo ayudas o subvenciones.
- Declaración responsable conforme los datos contenidos en la memoria son ciertos.

5.2 - Memoria en la que si expongan los hitos siguientes:

- La historia de la empresa
- En el nombre, luego y forma jurídica.
- Valores que inspiran su negocio
- Méritos de acuerdo con las dimensiones estratégicas y objetivos de la agenda urbana 2030 de Santiago de Compostela.

En el caso de presentarse en la categoría, 3.7, además:

- El impacto de la buena práctica presentada en el modelo de negocio de la empresa.
- La promoción del desarrollo individual y profesional del personal de la empresa.
- Implantación de sistemas de análisis, gestión y evaluación medioambiental
- Utilización en la empresa de la lengua gallega.

Documentación adicional: La empresa candidata podrá aportar la información que considere oportuna para refrendar los méritos citados en la memoria (reportajes, folletos, venidos, informes, etc.).

La memoria y documentación adicional no debe superar las 15 páginas (sin incluir en este cómputo la portada, índice, y contraportada) en formato DINA4, con margen de 2,5 cm, y letra calibrí 11.

El citado formulario de solicitud y memoria **deberán ir acompañados de la siguiente documentación** que acredita a cumplimiento de requisitos:

5.3 - Modelo 036, o 037 (en caso de personas autónomas);

5.4 - Contrato de constitución de la sociedad (en caso de sociedades civiles o comunidades de bien), Escritura de constitución (en caso de sociedades mercantiles, cooperativas, o entidades de economía social);

5.5 - Certificado de situación censual

5.6 - RNT de la Seguridad Social actual

5.7 - Certificado de relación de socios trabajadores (en el caso de empresas de economía social)

5.8 - Alta en RETA (en el caso de personas autónomas, sociedades civiles, comunidades de bien).

5.9 - Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos.

5.10 - Certificados de estar al corriente con la AEAT, Xunta de Galicia, Seguridad Social y Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como certificado bancario de titularidad de cuenta.

En caso de que la empresa presente su candidatura a más de una categoría, esta documentación solo si presentará una vez.

Las solicitudes junto con la documentación se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. La presentación de las solicitudes y documentación implica la aceptación íntegra e incondicional de las bases reguladas de la convocatoria.

6ª. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes abarcará el período desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el BOP de A Coruña y ata el día 31 de octubre de 2023 a las 23.59 horas.

7ª.- PROCEDIMIENTO:

Por parte de la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se hará un cómputo de las candidaturas presentadas por categoría, y se procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas candidatas.

En caso de que alguna candidatura no había cumplido con los requisitos, o no había presentado toda la documentación requerida, se le dará un plazo de diez días hábiles para la enmienda.

Desde la Oficina de Promoción Económica se hará un informe de cada candidatura presentada que debe incluir los datos de la empresa, el cumplimiento de los requisitos, y los méritos que alega en base a la memoria presentada.

Los informes, junto con toda la información y documentación aportada por la empresa interesada, será pasado la un JURADO que revisará la documentación, deliberará, y propondrá la candidatura ganadora y finalistas de cada categoría.

Las cuestiones no previstas en estas bases serán resueltas por el Jurado de acuerdo con su libre criterio.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

El dictamen del Jurado será propuesto para su aprobación por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. El procedimiento se resolverá antes de 15 de diciembre de 2023. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Los premios serán anunciados en acto público a lo que, si invitará a todas las empresas candidatas,

Una empresa no podrá ser galardonada en más de una categoría.

8ª.- JURADO

El jurado estará compuesto por las siguientes personas:

- Alcaldesa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela
- Una persona representante de la Cámara de Comercio.
- Una persona representante de la Asociación Área Empresarial del Tambre.
- Una persona representante de la entidad Espacio Coop.
- Una persona representante de la Universidad de Santiago de Compostela
- Uno de los directores ejecutivos de la Agenda Urbana 2030
- Una persona representante del Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santiago.

Se considerará válidamente constituido el Jurado con la asistencia, cuando menos, de 4 de sus 5 miembros. La reunión del Jurado podrá realizarse por medios telemáticos.

Actuará como secretaria/lo del Jurado la persona representante del Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santiago, con voz, pero sin voto en su calidad de secretaria/lo.

9ª.- PREMIO:

Cada categoría contará con un premio por importe de 6.000 euros, lo que resultará un total de 42.000 euros en premios. Habrá, también, nueve menciones para los finalistas en cada categoría por importe de 2.000 euros, lo que resultará en un total de 18.000 euros en menciones.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda.

Las empresas premiadas podrán hacer mención de dicha condición en carteles, documentos, anuncios, y memorias, especificando el año de la convocatoria, así como difundir y hacer publicidad de tal condición en medios de comunicación, páginas web, y redes sociales.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

10ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de los PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL SANTIAGO DE COMPOSTELA, será de 60.000 euros con cargo a la partida 010 43300 4790100 de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santiago para el año 2023

11ª.- PUBLICACION:

Las presentes bases se publicarán en la Web con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en la página web del CERSIA y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente a la BDNS se dará traslado del extracto de esta al BOP

12ª.- RECURSOS

Las resoluciones que si dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, conforme el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

13ª.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Colaborar en la realización de visitas de seguimiento y control y facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Contas, así como por cualquier otra institución nacional o comunitaria que intervenga en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Comunicar al órgano concedente, en cuanto si conozca, cualquiera modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidas por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.
- Los restantes deberes establecidos con carácter general en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

14ª.- REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcialmente de las cantidades percibidas con exigencia de los intereses de demora que correspondan en los casos y en los términos previstos en los títulos II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y de la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

15ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

16ª.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña.

17ª.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no dispuesto en estas bases resultará de aplicación la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Esta ayuda está sujeta al régimen de ayudas de minimis, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 e 88 do Tratado CE a las ayudas de minimis (DOUE núm. L379/5, do 28 de diciembre).



CERSIA empresa

aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5, de 28 de diciembre).